

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio: «El *filiusfamilias* independiente en Roma y en el Derecho español». Madrid, 1981. Departamento de Derecho romano de la Universidad de Madrid. Un volumen de 85 págs.

El profesor Dr. Antonio Fernández es un joven romanista que, con sus primeras publicaciones sobre la «*pecunia numerata*» en función del precio en la *emptio-venditio* y, ahora, al abordar este aspecto del *filiusfamilias* independiente, ha demostrado ya su excelente preparación y dotes para los estudios históricos, así como su perspicacia investigadora, además de un sentido vivo y real del Derecho positivo, dado el interés que muestra por las instituciones en su proyección actual. A este cultivador integral del *ius civile* hay que presentarlo con alborozo y darle la enhorabuena, puesto que añade a una pura metodología filológica e histórica la exégesis dogmática de las instituciones hasta el ordenamiento positivo contemporáneo.

De este modo, la presente monografía abarca tres etapas históricas y la actual: la romana, la visigótica, la de la Reconquista y la del ordenamiento civil español.

Para el Derecho romano nos muestra el enclave que tuvo el hijo dentro de la familia, sobre todo por su posición de dependencia absoluta ante el *paterfamilias*, con la excepción que suponía para el aspecto patrimonial cuando el padre entregaba al hijo un *peculium*, que en la época primitiva consistía en una cantidad de dinero o pequeño patrimonio (*pusilla pecunia*). Con la progresiva industrialización que comporta el tránsito de una economía agraria a otra industrial y comercial, afianzándose más y más el uso del dinero y el progresivo afinamiento cultural del influjo helenístico, así como la autonomía de la vida militar a lo largo del Imperio, el *peculio* viene a independizar económica y socialmente al *filius* que lo recibe, al menos desde el plano de su administración. De aquí que, después de dos primeros apartados dedicados al *peculio* y a la familia romana, así como la *administratio peculli*, se aborde la génesis y el significado de los diversos tipos de *peculio* (el *peculium profecticum*, el *castrense* y el *adventicium*).

La segunda parte de esta monografía se dedica al estudio de este aspecto en el Derecho histórico español, especialmente el *peculium* en el ordenamiento visigodo, el constituido por los bienes ganados por el hijo *in expeditionibus* y los donados al hijo por el Rey o por el patrono. En la Reconquista, el hijo tendrá por el *peculio adventicio* lo que adquiere *et non ex paterna substantia*, así como el *quasi castrense* de las Partidas o de *pegujar de alvergada*.

La tercera parte, se inicia con la «Ley de Matrimonio Civil» española de 1870, que supone una importante etapa en lo relativo al aspecto patrimonial

de la patria potestad, donde desaparecen las referencias a las adquisiciones que constituían los peculios castrense y quasi castrense, fácilmente incluíbles entre los bienes adventicios y en la que el padre sólo tendrá la administración y el usufructo de los bienes del hijo, adquiridos por cualquier título, ya sea de su trabajo o industria; sin embargo, el hijo que no viviere en la compañía del padre o de la madre adquiere la propiedad, administración y usufructo de los bienes adquiridos por su trabajo o industria (art. 66), así como los donados o mandados (art. 68), reputándose como emancipado para su administración y usufructo (art. 67).

En cuanto al Derecho vigente es objeto de análisis el artículo 160 del Código civil (hoy suprimido por la reciente Ley 11, de 13 de mayo de 1981 y sustituido por el capítulo III «De los bienes de los hijos y de su administración», artículos 164 a 168, que comprensiblemente no pudo ser tomado en cuenta). Se hace un examen sobre la capacidad del menor no emancipado de vida independiente para celebrar contrato de trabajo, distinguiéndose tres supuestos: el de los menores totalmente incapacitados para contratar su trabajo, el de los menores con capacidad limitada y el de los menores con plena capacidad para contratar su trabajo. Por último, se aborda el interesante aspecto de la vida independiente del menor como hipótesis de defraudación fiscal.

Esta completa monografía se concluye con una densa bibliografía que muestra su profundo alcance y lo exhaustivo de las fuentes consultadas.

JOSÉ BONET CORREA

GIMENO SENDRA, J. V.: «El proceso de impugnación de acuerdos de las sociedades anónimas y cooperativas». Ed. Civitas, Madrid, 1981, 150 páginas.

El libro de cuya reciente publicación damos cuenta constituye ante todo una magnífica introducción al estudio del proceso especial de impugnación de acuerdos sociales; una buena introducción por la claridad con que aparecen planteadas las cuestiones y la precisión y recto sentido con que son resueltas. Una buena introducción, sobre todo, por el esfuerzo de síntesis que preside todas y cada una de sus páginas. En atención precisamente a estas características de la obra, me limitaré en esta reseña a subrayar los puntos medulares que resultan tratados, siguiendo en mi breve reseña el orden—impecable—que el profesor Gimeno ha dado a su exposición.

Se parte, como era de esperar, de una toma de postura sobre la naturaleza jurídica del derecho de impugnación; y al respecto, superando las tesis «instrumentalistas» (a cuyo tenor el derecho de impugnación no sería sino un derecho *accesorio* al derecho de voto), se inclina el autor por una caracterización que ponga el énfasis en su carácter **complementario** (autónomo, por tanto) del derecho de voto, suscribiendo con ello la opinión del profesor Duque. El argumento positivo aducido en defensa de este planteamiento es en principio claro: la legitimación procesal activa no está exclusivamente concedida a los accionistas con derecho de voto (que sería lo coherente con las tesis instrumentalistas en virtud del principio de que lo *accesorio* proviene de lo principal), sino que—como se verá— se extiende a otros sujetos.